



Propuesta de Ley de Servicios Digitales
Recomendaciones para el Parlamento y el Consejo de
la UE

Publicado en 2021

Una publicación de la Electronic Frontier Foundation, 2020. "Propuesta de Ley de Servicios Digitales: Recomendaciones para el Parlamento y el Consejo de la UE" se publica bajo una Licencia Internacional de Atribución 4.0 de Creative Commons (CC BY 4.0).

Contacte con

Christoph Schmon, Director de Política Internacional: christoph@eff.org
Consultas de los medios de comunicación: press@eff.org

Registro de Transparencia de la UE

805637038375-01

Propuesta de la DSA

El 15 de diciembre de 2020, la Comisión Europea publicó un borrador de la Ley de Servicios Digitales (DSA), que modernizará la columna vertebral de la legislación de Internet de la UE, la Directiva de Comercio Electrónico. La DSA propone nuevas responsabilidades y normas sobre cómo Facebook, Amazon y otras empresas que alojan contenidos generados por los usuarios manejan y toman decisiones sobre los miles de millones de publicaciones, comentarios, mensajes, fotos y vídeos de los usuarios. Esta podría ser una oportunidad sin precedentes para revitalizar principios como la transparencia, la apertura y la autodeterminación informativa, y [la EFF ha presentado un conjunto de principios políticos de la UE](#) que deberían guiar el proceso de reforma.

Nuestra evaluación inicial concluyó que la DSA es un [paquete mixto con algunas propuestas prometedoras](#). A continuación, analizamos con más detalle el contenido de la propuesta de la DSA y proponemos recomendaciones concretas para el Parlamento Europeo y el Consejo.

La Comisión acertó en muchas cosas

Se mantienen intactos los pilares fundamentales de la Directiva sobre comercio electrónico

Lo más importante es que la Comisión no abandonó los principios fundamentales que hicieron de la Directiva sobre comercio electrónico un éxito y contribuyeron a mantener la libertad de Internet: el principio del país de origen, la prohibición de la supervisión general obligatoria de lo que los usuarios publican y comparten en línea (artículo 7) y el mantenimiento del importantísimo principio de que, como norma general (artículo 5.1), la responsabilidad por la expresión debe recaer en el hablante y no en las plataformas que alojan lo que los usuarios publican o comparten en línea.

Sin estos [principios](#) la libertad de información se vería perjudicada y las plataformas se verían empujadas a vigilar de forma proactiva el comportamiento de los usuarios y a bloquear y eliminar cualquier contenido que resulte polémico.

Recomendación sobre la responsabilidad y el control: Deben preservarse los pilares fundamentales de la regulación de Internet de la UE. Los Estados miembros de la UE no deberían imponer obligaciones generales de supervisión a las plataformas ni restringir la libertad de éstas para prestar servicios en la UE. Los intermediarios en línea deben seguir beneficiándose de amplias exenciones de responsabilidad. Cualquier cambio en las normas actuales de responsabilidad debe aclarar que el conocimiento real de la

ilegalidad, salvo en el caso de los contenidos manifiestamente ilícitos, sólo se obtiene si los intermediarios reciben una orden judicial.

Obligaciones de tipo y tamaño

Apoyamos la idea general de adaptar las obligaciones de diligencia debida al tipo y al tamaño, para ayudar a garantizar que las plataformas más pequeñas, con menos capacidad y control sobre los contenidos, no se enfrenten a las mismas cargas que las plataformas online muy grandes, como Facebook o Amazon (Sección 4). La idea de establecer obligaciones diferentes para las plataformas más potentes está en consonancia con la propuesta de la [Ley de Mercados Digitales \(DMA\)](#), que presentó una nueva norma para las grandes plataformas que actúan como guardianes en un intento de crear un mercado más justo y competitivo para las plataformas en línea en la UE.

La propuesta de DSA distingue entre una variedad de tamaños y tipos de plataformas: servicios de la sociedad de la información, servicios de intermediación, microempresas o pequeñas empresas, servicios de alojamiento, plataformas en línea y plataformas en línea muy grandes (y, en la DMA, se añaden a la lista las plataformas guardianas). Este sistema matizado de obligaciones asimétricas y dependientes de la plataforma parece ser el más adecuado para tener un "efecto dirigido" y puede ayudar a evitar obligaciones desproporcionadas. Sin embargo, es necesario un mayor escrutinio para garantizar que se hagan las excepciones oportunas y que el cumplimiento de un sistema bastante complejo no resulte excesivamente complicado en la práctica.

Recomendación sobre las obligaciones orientadas al tipo y al tamaño: El enfoque asimétrico de la DSA debe seguir el principio de proporcionalidad y evitar disuadir a los pequeños proveedores de ofrecer servicios en o hacia la UE.

Derechos fundamentales y justicia procesal

Apreciamos el compromiso de la Comisión de proteger los derechos fundamentales y los numerosos elementos de justicia procesal previstos en el DSA, como las opciones para que los usuarios denuncien los contenidos potencialmente ilegales y las normas sobre cómo las plataformas deben tratar las denuncias presentadas a través de su sistema interno de gestión de quejas.

También acogemos con satisfacción la decisión de la Comisión de seguir [la sugerencia de la EFF](#) de establecer un derecho a la restitución de contenidos y cuentas que hayan sido retirados por error (artículo 17, apartado 3). También apoyamos que la propuesta ponga límites al alcance de las órdenes de retirada emitidas por las autoridades judiciales o

administrativas nacionales (artículo 8, apartado 2, letra b). [Sin esta norma](#), que exige el respeto de los principios generales del derecho internacional, el gobierno de un país podría dictar lo que los residentes de otros países pueden decir, ver o compartir en línea.

Recomendación sobre el restablecimiento de los contenidos y las órdenes de retirada: Deben apoyarse los elementos de justicia procesal de la propuesta de DSA, en particular la opción de que el usuario pueda recurrir. También recomendamos aprobar la aclaración crucial de que el alcance territorial de las órdenes de retirada no debe exceder lo estrictamente necesario para lograr su objetivo, respetando los principios del derecho internacional.

Regulación del proceso y no del discurso

Por último, la Comisión acertó al centrarse en la regulación del proceso y no del discurso. La propuesta de la DSA ayudaría a los usuarios a comprender mejor cómo se toman las decisiones de moderación de contenidos, especialmente el papel de la toma de decisiones algorítmica (artículo 12). Antes de que se presentara la propuesta, [la EFF subrayó](#) que los procesos algorítmicos en las plataformas no se centran necesariamente en satisfacer las necesidades de los usuarios, sino en maximizar el tiempo y la atención que la gente dedica a un determinado sitio web. Nos alegramos de que, según la propuesta, los usuarios tengan derecho a conocer los principales parámetros utilizados en los sistemas de recomendación y a optar por un sistema que no se base en la elaboración de perfiles (artículo 29), aunque la protección de la privacidad por defecto es necesaria. También apoyamos los informes de transparencia en torno a la moderación de contenidos y las opciones para que los investigadores examinados y los reguladores pertinentes examinen más de cerca cómo las plataformas contribuyen a dar forma a la experiencia en línea de los usuarios (artículo 33).

Los legisladores deberían basarse en el enfoque de transparencia de la propuesta DSA y mejorarlo para lograr [una gobernanza](#) realmente [responsable](#). Las condiciones de servicio y las directrices de la comunidad implican las normas fundamentales que determinan lo que los usuarios pueden hacer en una plataforma y qué comportamientos están limitados. Los usuarios de las plataformas deben ser notificados cada vez que cambien las normas que las rigen, se les debe pedir su consentimiento para dichos cambios y se les debe informar de las consecuencias de su elección. También deben recibir una explicación significativa de cualquier cambio sustancial en un lenguaje que entiendan.

Recomendación sobre las medidas de transparencia: El enfoque de la DSA en las medidas de transparencia y su contribución para salvaguardar la libertad de expresión y el debido proceso en forma de garantías procesales es el enfoque correcto para la regulación moderna de las plataformas, que debería pensar en cómo regular el proceso en lugar del discurso. Este enfoque debe ser apoyado y mejorado para lograr una gobernanza responsable de las plataformas.

Las mejoras son necesarias

Interoperabilidad: la Comisión no ha dado en el clavo

La Comisión no ha dado en el clavo a la hora de dar a los usuarios más libertad y control sobre su experiencia en Internet al no incluir obligaciones de [interoperabilidad en la propuesta de DSA](#). Dichas obligaciones sólo se abordan en la propuesta de la Ley de Mercados Digitales, y todavía de forma insuficiente. Si la UE quiere acabar con el dominio en línea de unas pocas plataformas poderosas, necesitamos [normas que permitan a los usuarios comunicarse con sus amigos más allá de las fronteras de las plataformas](#). La interoperabilidad en servicios auxiliares como el procesamiento de pagos es agradable, pero no suficiente. El artículo 6(f) de la DMA significará que, por ejemplo, Facebook puede tener que dejar que un competidor ofrezca su propio servicio de procesamiento de pagos para las aplicaciones de Oculus, pero puede seguir bloqueando al competidor para que ofrezca redes sociales.

Una obligación general de interoperabilidad para los servicios básicos de las plataformas sería una forma mucho mejor de fomentar la innovación y devolver a los usuarios el control de sus datos, su privacidad y su experiencia en línea. Apreciamos que la Comisión haya introducido un mandato de portabilidad de datos en tiempo real en la DMA. Sin embargo, la portabilidad de los datos es sólo el [fruto más fácil](#) de la interoperabilidad, ya que los usuarios no pueden aprovecharla a menos que tengan y mantengan una cuenta en el servicio del guardián (y, por tanto, siguen estando sujetos a condiciones de servicio potencialmente abusivas).

Además, estos mandatos de portabilidad se han implementado en varias leyes de privacidad, incluido el GDPR, pero han tenido [un impacto práctico limitado](#). La interoperabilidad obligatoria ayudará a fomentar la privacidad real. Como la EFF ha argumentado antes en nuestro [Manual para la privacidad sin monopolio](#), la interoperabilidad permitirá a los desarrolladores crear herramientas para que los usuarios puedan pasar fácilmente de una plataforma de medios sociales a otra, hablar con personas en Facebook sin necesidad de tener una cuenta de Facebook, tener nuevas formas de proteger sus datos privados y tener el control de su experiencia en Internet.

Recomendación sobre la interoperabilidad: Las obligaciones de interoperabilidad relacionadas con los servicios básicos de las plataformas deberían introducirse en el DSA: Las plataformas que controlan cuotas significativas de un mercado y actúan como guardianes de ese mercado deberían ofrecer la posibilidad de que las plataformas competidoras no incumbentes interoperen con sus características principales.

Un enfoque de "notificación igual a conocimiento" conducirá a un bloqueo excesivo

Denunciar contenidos potencialmente ilegales en línea es a menudo [desalentador en la práctica](#) y algunas plataformas no proporcionan opciones de notificación significativas en absoluto. Al mismo tiempo, se puede abusar de los sistemas de notificación. La Ley de Servicios Digitales es una oportunidad para crear un procedimiento de notificación y actuación más justo y predecible, y apoyamos la obligación de las plataformas de "poner en marcha mecanismos que permitan a cualquier persona o entidad notificarles la presencia en su servicio de elementos específicos de información que la persona o entidad considere contenido ilegal. Dichos mecanismos serán de fácil acceso y uso y permitirán la presentación de notificaciones exclusivamente por medios electrónicos" (artículo 14.1).

Apreciamos que la propuesta de la DSA no siga los pasos de la [reciente](#) y desastrosa legislación sobre Internet que ha puesto en peligro la libertad de expresión en línea al introducir un plazo fijo para que las plataformas actúen contra posibles actividades ilegales. Sin embargo, en su forma actual, el artículo 14 podría empujar a las plataformas a desempeñar un papel de cuasi ejecutoras de la ley, un papel para el que, en el mejor de los casos, están mal equipadas. En concreto, el mecanismo de notificación y acción establece que las notificaciones debidamente justificadas dan lugar automáticamente a un conocimiento real del contenido notificado (apartado 3). Peor aún, la propuesta de la DSA deja claro que las plataformas pueden eliminar contenidos utilizando "medios automatizados" (párrafo 6). Como los proveedores de alojamiento sólo se benefician de la responsabilidad limitada por los contenidos de terceros cuando retiran rápidamente los contenidos que "saben" que son ilegales, las plataformas [no tendrán otra opción que bloquear los contenidos](#) para escapar de la amenaza de la responsabilidad.

En este sentido, la propuesta de la DSA tampoco aborda la preocupación de que las plataformas, en lugar de los tribunales, se conviertan cada vez más en los árbitros de la expresión en línea. En lugar de establecer medidas que garanticen que sean las entidades judiciales independientes, y no las plataformas, las que decidan la legalidad de los contenidos de cualquier otro usuario, el artículo 14.3 sigue un planteamiento de "responsabilidad compartida" entre usuarios y plataformas: se supone que los usuarios están dotados de conocimientos expertos a la hora de explicar las "razones por las que la información en cuestión [es] un contenido ilegal" (párrafo 2(a)), mientras que se supone que las plataformas y sus moderadores poseen la cualificación legal necesaria para juzgar si el contenido debe ser eliminado.

Las normas modernas de regulación de las plataformas deberían basarse en el principio de que el conocimiento real de la ilegalidad, salvo en el caso de los contenidos manifiestamente ilícitos, sólo se obtiene mediante órdenes de una autoridad judicial independiente. Las normas modernas también deberían reconocer que los errores ocurren, tanto del lado del usuario como de la plataforma. Adjuntar el conocimiento real a cada notificación justificada hará lo contrario. Al mismo tiempo, consolidará el dominio

de las grandes plataformas tecnológicas, que tienden a reaccionar ante esta regulación eliminando contenidos legítimos para garantizar su cumplimiento.

A este respecto, la propuesta de la DSA no respeta la lógica de la Directiva sobre comercio electrónico, que hace hincapié en el concepto de "conocimiento real" como elemento decisivo para determinar si una plataforma goza de inmunidad por los contenidos alojados por los usuarios. Como opinó el Fiscal General en el caso [Peterson contra Google/YouTube](#):

...se debe prestar atención no al hecho de que el proveedor habría sabido si hubiera sido diligente, sino a lo que realmente sabía.

Por el contrario, la propuesta de la DSA parece optar por la ficción de que las plataformas conocen el contenido, aunque no sea así. Este enfoque no es adecuado para la práctica y debería ser descartado por los legisladores de la UE.

Recomendación sobre el impacto de las notificaciones de los usuarios: Las notificaciones de los usuarios no deben ser tratadas automáticamente como si confirieran un conocimiento real o una conciencia sobre la ilegalidad del contenido notificado. La propuesta socavaría, en lugar de fomentar, la libertad de expresión y conducirá inevitablemente a un bloqueo excesivo de contenidos muy contextuales. El apartado 3 del artículo 14 debería eliminarse, y las obligaciones generales de seguimiento en el marco de un sistema de notificación y acción deberían desvincularse del sistema de responsabilidad por contenidos de terceros.

Medidas voluntarias

El impulso de la censura a través de un sistema de notificación y acción mal diseñado puede verse acelerado por otras disposiciones que, en su diseño actual, podrían fomentar una mayor censura privada y la aplicación de sistemas de filtrado. Acogemos con satisfacción la aclaración de que los proveedores pueden emprender investigaciones y acciones voluntarias para el cumplimiento de la ley sin que se les despoje de las exenciones de responsabilidad por contenidos de terceros (artículo 6 - "Buen Samaritano"). También acogemos con satisfacción que esas acciones incluyan medidas adoptadas por las plataformas para aplicar los requisitos legales de cumplimiento de las condiciones de servicio.

Sin embargo, dado que la Propuesta DSA no ha abandonado la nebulosa distinción entre proveedores de alojamiento pasivos y activos, la adopción de medidas voluntarias de buena fe [no garantiza ni impide que las plataformas gocen de inmunidad](#) por los contenidos que los usuarios suben y comparten en línea. Al igual que las notificaciones privadas por parte de los usuarios, las medidas voluntarias pueden dar lugar a la

concienciación sobre contenidos o actividades ilegales y, por tanto, desencadenar consecuencias de responsabilidad (considerando 22). La falta de seguridad jurídica se ve agravada por el vago alcance de estas medidas voluntarias privilegiadas: El considerando 25 explica que las plataformas en línea deben actuar de buena fe y de manera diligente, [sin explicar el estándar de dicha diligencia](#).

Recomendación sobre medidas voluntarias - "El buen samaritano": Es crucial garantizar que la DSA no incentive a las plataformas a eliminar de forma expeditiva la mayor cantidad de contenido posible con la esperanza de evitar una posible responsabilidad. Para ello, recomendamos aclarar el alcance de las investigaciones voluntarias privilegiadas. También recomendamos que se aborde el riesgo de eliminación excesiva de contenidos que presenta la interrelación entre el conocimiento y la responsabilidad de los contenidos ilegales.

Restricciones de contenido, aplicación del ToS y uso indebido del servicio

Hay otras cuestiones abiertas y riesgos de eliminación inadecuada de contenidos de los usuarios:

Por ejemplo, el artículo 12 exige a los proveedores de servicios de intermediación que incluyan información sobre las restricciones de contenido y que actúen de forma "diligente, objetiva y proporcionada al aplicar sus propios términos y condiciones". Sin embargo, la vara de medir de esta prueba de proporcionalidad no está clara, y su viabilidad se pondrá a prueba en situaciones en las que las plataformas se enfrentan a una abundancia de notificaciones de usuarios justificadas.

El mismo problema se plantea en las situaciones en las que las plataformas se encuentran con una exhibición frecuente de "contenidos manifiestamente ilícitos", que son aquellos cuya ilegalidad es evidente para un profano (considerando 47), y por ello se ven obligadas a suspender las cuentas de los usuarios (artículo 20, apartado 1). La propuesta de la DSA también aborda la situación de los "usos indebidos del servicio" debidos a la presentación de "avisos y reclamaciones manifiestamente infundados" (artículo 20, apartado 2). En este caso, las plataformas en línea deben, como mínimo, suspender, durante un periodo de tiempo razonable y tras haber emitido una advertencia previa, la tramitación de las notificaciones y reclamaciones presentadas a través de los mecanismos de notificación y acción y los sistemas internos de gestión de reclamaciones. Apoyamos el enfoque de la DSA de incluir salvaguardias contra las notificaciones infundadas, que pueden dar lugar a retiradas abusivas y falsas. Tales medidas no existen en absoluto en el artículo 17 de la Directiva sobre derechos de autor, que la DSA podría ayudar a complementar.

Para ambas situaciones de "uso indebido del servicio", será importante tener en cuenta el perjuicio para el usuario que podría producirse si las cuentas de los usuarios se

suspendieran con demasiada rapidez o si las notificaciones de los usuarios, que bien pueden actuar de buena fe, se desestimaran por infundadas con demasiada facilidad. Una revisión caso por caso, tal y como estipula el apartado 3 del artículo 20, que tenga en cuenta todas las circunstancias relevantes, es el enfoque correcto. Sin embargo, en lo que respecta a la cuestión de las notificaciones infundadas, debe establecerse una diferencia entre las notificaciones repetidas, a menudo automatizadas, presentadas por entidades o personas con conocimientos específicos relacionados con el contenido en cuestión, frente a las quejas de usuarios individuales, que a menudo no poseerán tales conocimientos y no estarán en condiciones de comprender las consecuencias de juzgar erróneamente un contenido como ilegal. Esto es especialmente cierto en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, ya que las organizaciones de la industria y de los titulares de derechos con ánimo de lucro pueden obtener el estatus de "trusted flagger" en virtud del artículo 19. Para éstas, pero también para otras entidades, no está claro si terceras partes distintas de las plataformas en línea pueden dirigirse al Coordinador de Servicios Digitales si los señaladores de confianza hacen un mal uso del sistema de notificación y acción.

Es una deficiencia general de la propuesta que los señaladores de confianza no se limiten a entidades independientes o grupos de interés público. El considerando 46 revela que las fuerzas del orden y otras entidades gubernamentales se consideran candidatos potenciales para los señaladores de confianza de contenidos ilegales, aunque la confianza en dichas entidades puede no estar justificada en situaciones en las que están en juego los derechos fundamentales de los usuarios, que requieren un alto grado de protección frente a la intrusión gubernamental.

Recomendación sobre el mal uso de los servicios: Apoyamos la aplicación proporcionada de las condiciones de servicio y las salvaguardias proporcionadas contra el uso indebido de los servicios. Sin embargo, habría que añadir más matices al texto actual. Las plataformas deberían ser coherentes en la forma de aplicar esas medidas y los usuarios no deberían enfrentarse a suspensiones precipitadas de sus cuentas. Nos preocupa mucho que las entidades orientadas a la industria y las agencias gubernamentales sean señaladores de "confianza".

Derecho al anonimato y al control del usuario

Las Resoluciones de la DSA del Parlamento Europeo subrayaron que los intermediarios de servicios digitales deben permitir el uso anónimo de sus servicios en la [mayor medida posible](#) y [siempre que sea técnicamente posible](#). Sin embargo, la Propuesta DSA no afirma la autodeterminación informativa de los usuarios y cómo las plataformas deben abordar la voluntad de los individuos de no revelar sus identidades. Las plataformas pueden no tener en cuenta los [efectos devastadores si imponen el uso de nombres legales](#), como el acoso a los miembros de la comunidad LGBTQ+, los trabajadores del sexo y las víctimas de abusos domésticos. El anonimato debe considerarse un derecho de los usuarios y las condiciones de servicio que se desvíen deben ser objeto de un control de equidad.

Hay otras deficiencias que consolidarán, en lugar de rectificar, el actual modelo comercial de vigilancia dominante para captar la atención de los usuarios, que da forma a nuestros entornos en línea de manera tan fundamental. Por ejemplo, los usuarios no deberían enfrentarse a la elaboración de perfiles por defecto y deberían tener [derecho a decidir en contra de las recomendaciones curadas por algoritmos](#). La Ley de Servicios Digitales no debería quedarse atrás en esta norma, en particular cuando se trata de procesos automatizados que producen efectos negativos en los usuarios (artículo 22 del GDPR). En términos generales, la Ley de Servicios Digitales debería esforzarse por proteger mejor a los usuarios de la elaboración de perfiles y la vigilancia digital. A los efectos de la publicidad digital, los usuarios deberían tener derecho a no ser sometidos a una elaboración de perfiles generalizada, a menos que opten realmente por ello. La protección de la privacidad debería aplicarse por defecto y las empresas deberían cumplir con las señales del navegador que rechazan el consentimiento para el seguimiento.

Recomendación sobre el uso anónimo de los servicios: El Parlamento y el Consejo de la UE deberían afirmar la autodeterminación informativa de los usuarios. Los usuarios deberían tener derecho al anonimato y estar facultados para tener un mejor control sobre sus datos y su experiencia en línea.

Mitigación de riesgos y aplicación de la ley

No es necesariamente una sola disposición la que resulta problemática, sino la interacción de varias disposiciones que plantean el riesgo de que las plataformas no puedan "mantener opiniones y recibir y difundir información e ideas sin injerencia de la autoridad pública y sin consideración de fronteras". La mejor manera de demostrar esta interacción es con los artículos 26 y 27, que imponen a las plataformas muy grandes la obligación de actuar con la debida diligencia para hacer frente a los riesgos sistemáticos, incluida la libertad de expresión (que apreciamos).

Las plataformas están obligadas a mitigar los riesgos que se produzcan como consecuencia de la aplicación de sus condiciones de servicio, las notificaciones a los usuarios y las medidas que permitan a las plataformas identificar posibles contenidos ilegales. Combinado con las disposiciones sobre sanciones, este modelo crearía un fuerte incentivo para evitar proactivamente la aparición de riesgos, utilizando medidas que no pueden ser obligadas por la letra de la ley (como los sistemas automatizados), pero que son la forma más rentable de cumplir con las obligaciones de la DSA. En este sentido, los requisitos no definidos de actuar de forma "razonable, proporcionada y eficaz" no dan mucha orientación sobre cómo deben actuar las plataformas en la práctica y no se ajustan a las normas de derechos humanos y a las preocupaciones relacionadas con lo que es necesario en una sociedad democrática.

El considerando 58 explica que las medidas de mitigación deben evitar restricciones innecesarias en el uso del servicio y tener debidamente en cuenta los posibles efectos negativos sobre los derechos fundamentales de los destinatarios del servicio. Es fundamental que estas salvaguardias y otras que eviten la intrusión en la intimidad o el uso de filtros de carga se incluyan en la parte dispositiva del acto jurídico. Un enfoque de corregulación en forma de "directrices" de la Comisión Europea sobre cómo mitigar los riesgos sistémicos en las plataformas en línea (artículo 27.3) no dará suficiente orientación a las plataformas sobre cuándo actuar y cuándo no.

A continuación, la propuesta de la DSA aborda varias situaciones en las que el tipo de contenido requiere que las plataformas alerten a las autoridades policiales (artículo 21) o en las que las plataformas se enfrentan a la presión de las autoridades públicas para eliminar contenidos (artículo 8). Las agencias gubernamentales pueden incluso recibir el estatus de "trusted flagger" (artículo 19) para señalar los contenidos ilegales. La "mejora de la capacidad de las autoridades y de las fuerzas de seguridad para supervisar y atajar los delitos en línea" y la mejora de los mecanismos de coordinación ([evaluación de impacto](#)) también conllevan el riesgo de ignorar el acceso a los derechos de justicia de los usuarios cuyos contenidos sean retirados o cuyos datos sean tratados por las autoridades competentes. En la propuesta faltan normas mínimas, como las garantías de independencia de los responsables de confianza, así como normas nacionales de retención y confidencialidad para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Con respecto a las órdenes judiciales o administrativas para actuar contra un contenido ilegal específico, se hace referencia a los requisitos del derecho procesal penal nacional, pero no a las garantías procesales del derecho procesal administrativo.

Con respecto a los Coordinadores de Servicios Digitales (artículo 38), las principales autoridades nacionales responsables de la aplicación del DSA, debe garantizarse que los Coordinadores sean realmente independientes y que dialoguen también con entidades distintas de las autoridades policiales, en particular con los grupos de interés público y los representantes de grupos marginados.

Recomendación sobre las evaluaciones de riesgos y las medidas de mitigación: La DSA debe contener salvaguardias orientadas a los derechos humanos que aborden las medidas intrusivas adoptadas por las plataformas en respuesta a los riesgos autoidentificados o en respuesta a las solicitudes formuladas por las autoridades policiales.

Impacto internacional

Cuanto más se empuje a las plataformas a desempeñar un papel activo en el control, la censura y la denuncia de lo que los usuarios publican en línea, mayor será la necesidad de salvaguardias ex ante y de protección de los derechos fundamentales. Nos preocupa que la propuesta de la DSA pueda seguir los pasos de recientes proyectos de ley desastrosos

sobre Internet, como el proyecto de ley Avia francés (declarado inconstitucional), el proyecto de ley austriaco sobre la incitación al odio (bajo el control de la Comisión), o elementos de la NetzDG alemana (bajo control constitucional). Estos proyectos de ley ignoran los derechos fundamentales al dirigirse a los servicios independientemente de su lugar de establecimiento. Han dado lugar a docenas de [imitaciones](#) en todo el mundo, incluso en países con mucha menos protección de la expresión y de los derechos humanos en general. Todos estos proyectos de ley exigen la designación de un representante legal, que se enfrenta a acciones de aplicación en caso de incumplimiento. La propuesta de la DSA también tiene un amplio ámbito de aplicación territorial, ya que las plataformas no comunitarias que prestan servicios a la UE deben cumplir con la DSA y nombrar un representante legal.

Apoyamos las medidas eficaces de supervisión y aplicación. Sin embargo, nos preocupan las repercusiones de estas disposiciones en los derechos fundamentales y el riesgo de que las plataformas, en particular las más pequeñas, dejen de ofrecer servicios a la UE al enfrentarse a estos requisitos, lo que en última instancia podría socavar el acceso de los usuarios a la información. Entendemos que la Comisión tenía la intención de excluir a los proveedores "muy pequeños", como se indica explícitamente en la [evaluación de impacto](#). Sin embargo, al establecer que todos los intermediarios que prestan servicios a la UE deben proporcionar un punto de representación legal (artículo 11), la propuesta de la DSA no incluye, posiblemente por un error de redacción, dicha excepción.

Recomendación sobre el impacto internacional: Los legisladores deberían tener en cuenta las posibles ramificaciones negativas para la protección de los derechos fundamentales a nivel mundial. Deberían establecerse excepciones para las plataformas pequeñas y las microplataformas que no tienen sede en la Unión.